

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.588 · 2006

LEY 13.588

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.588

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General Alvear, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 74, Parcela 7, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al F° 107/49; parcela 8, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al F° 101/49, Parcelas 9 y 12, inscripto su dominio en la D.H. 5844/51, con relación al Fº 102/49, todas ellas a nombre de Guillermo, Esther y Jorge Robles Bentham y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados a la ampliación de la sede administrativa y centro cultural comunitario de la Municipalidad de General Alvear.

ARTÍCULO 3°. El Gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por el municipio de General Alvear.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio se otorgará por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.588. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).